ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA IMPORT GAMA, IMGAMA S.A. CUANTÍA: USD $.800,00. ----------

---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil doce, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVEZ SAÑUDO**, Notario Suplente encargado de la notaría Vigésimo Novena de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución, la señorita **MARÍA DE LOS ANGELES APONTE VEGA,** quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señorita **JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL,** quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará IMPORT GAMA, IMGAMA S.A. : La señorita **MARÍA DE LOS ANGELES APONTE VEGA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y la señorita **JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL**, por sus propios derechos, de estado civil soltera. Las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará IMPORT GAMA, IMGAMA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas de información en toda la república y en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- Uno.-** La Compañía se dedicará al diseño, construcción de obras civiles e instalaciones de redes de alcantarillado, agua potable y riego

importación, comercialización de tuberías, válvulas. hidrantes, afines y todo lo concerniente a la línea de fluidos.- **Dos.-** La Compañía es de carácter agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados, deshidratados, y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, avícolas, granjas avícolas. **Tres.-** La compañía podrá realizar proyectos forestales y programas para definir especies, desarrollo de etapas de vivero y establecimiento, manejo y mantenimiento forestal. Ofertar, ejecutar, asesorar, administrar y/o comercializar planes de manejo ambiental por su propios medios o en representación o delegación de organizaciones o entidades tanto públicas como privadas, sean estas nacionales o extranjeras, así como también, en representación mercantil de compañías o empresas nacionales o extranjeras, líderes en el sector de conservación ambienta. La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). **Cuatro.-** También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. **Cinco.-** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **Seis.-** Se dedicará a la cría y cultivo de camarón, tilapia y demás especies bioacuáticas, así como a la actividad de la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante, la instalación de laboratorios. **Siete.-** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos del mar sean estos frescos, congelados, deshidratados; y al cultivo, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y embasamiento de los productos del mar. **Ocho.-** Se dedicará a la explotación minera. **Nueve.-** Se dedicará además a la actividad de la construcción en general y afines, esto es, la compra-venta, arrendamiento, tenencia, y administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará como constructora y administradora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal,

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2012 14:30:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORT GAMA, IMGAMA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abg. Renato C Esteves S.

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

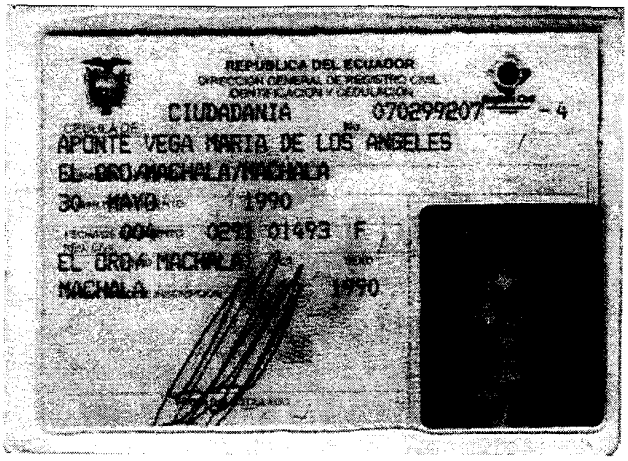
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 070299207 - 4
APONTE VEGA MARIA DE LOS ANGELES
EL ORO/MACHALA/MACHALA
30 MAYO 1990
004 0221 01493 F
EL ORO MACHALA
MACHALA 1990

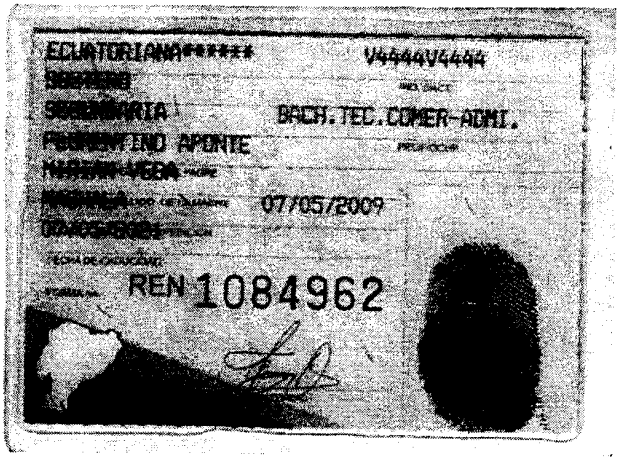
ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA BACH.TEC.COMER-ADMI.
PORFIRINO APONTE
MARIA VEGA
07/05/2009
REN 1084962

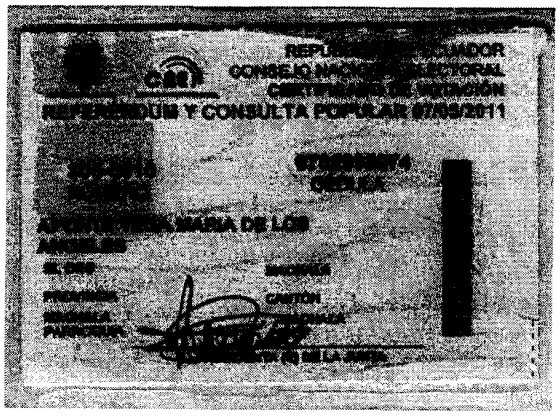
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
APONTE VEGA MARIA DE LOS
MACHALA
EL ORO
MACHALA

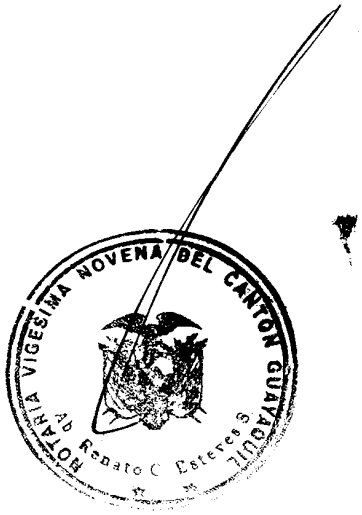

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092190849-7

ASENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA
MANABI/PUERTO LOPEZ/PUERTO LOPEZ
11 SEPTIEMBRE 1979
REG. CIVIL 002- 0189 00329 F
MANABI/ PUERTO LOPEZ
PUERTO LOPEZ 1979

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SANTOS FELISE ASENCIO NUNEZ
MARIA ESPERANZA CARVAJAL A
GUAYAQUIL 27/04/2005
27/04/2017
REN 1110690

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

049-0025
NÚMERO

0921908497
CÉDULA

ASENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014615-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORT GAMA, IMGAMA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
APONTE VEGA MARIA DE LOS ANGELES		$199.75
ASENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA		$0.25
	TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicadc por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE MAYO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Roberto C. Esteves S.

N°. 0005883

obras hidráulicas, toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Procesamiento, exportación, importación y comercialización de materiales de construcción, madera, pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos y artículos de ferretería industrial y ferretería en general. Explotación, procesamiento industrial y comercialización interna y externa de madera y productos terminados de madera, procesamiento y comercialización de instalaciones de aluminio y vidrios para edificios, plantas industriales, y locales comerciales. **Diez.-** Se dedicará a la fabricación, compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas, gaseosas, hielo, helados metalmecánica y textil. **Once.-** También se dedicará al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, y toda clase de maquinaria pesada; así como sus equipos, repuestos y accesorios. **Doce.-** También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas; fibras, tejidos, hilados, calzado, carteras, y demás accesorios de moda, así como las materias primas que las componen.- **Trece.-** Importación, compraventa de equipos de imprenta, y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta). **Catorce.-** Importar y exportar maquinarias industriales. Mantenimiento de máquinas y equipos industriales, de refrigeración tal como calderas. **Quince.-** Importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Dieciséis.-** Compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, así como la elaboración a escala industrial de productos químicos y cosméticos. **Diecisiete.-** También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de instrumentos para deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, equipos, instrumental y suplementos médicos, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, elaboración de telas; compraventa por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. **Dieciocho.-** Además se dedicará a la importación, fabricación, adquisición, enajenación, comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como equipos de computación y

procesamiento de datos, faxímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, máquinas de escribir, acondicionadores de aire y suministros de oficina, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios, brindará el respectivo servicio de instalación, montaje, mantenimiento en general y reparación de los mismos, dentro de lo cual, podrá realizar también servicios de fotocopiado y servicios de envío y recepción de facsímile para terceros. **Diecinueve.-** La compañía, también se dedicará a prestar servicios de asesoría, en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario, Financiero, Administrativo, Gerencial, Publicidad, Mercadeo, Comercialización. Para lo cual podrá elaborar manuales de proceso y procedimientos. **Veinte.-** Se dedicará además a realizar avalúos y peritajes en general, para terceros, inclusive para el campo Judicial, de bienes inmuebles, bienes muebles tales como maquinarias de toda clase y tonelaje, tractores, equipos de computación. **Veintiuno.-** Selección, evaluación, capacitación y entrenamiento de personal, tanto administrativo como de obreros para terceros en actividades económicas varias. **Veintidós.-** Prestación por sí o por terceros de servicios de representación, operación, administración con o sin representación legal, todo tipo de asesoría, control de auditoría a toda clase de empresas nacionales o extranjeras, entre estas industriales, agrícolas, agropecuarias, agroindustriales, comerciales y de servicios. Fiscalización de proyectos agrícolas, forestales, ganaderos, avícolas, pesqueros, comerciales, industriales, educativos, y de construcción. **Veintitrés.-** Servicios de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas de computación. **Veinticuatro.-** Servicios de elaboración de roles de pagos, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros, pagos y cobros de cualquier naturaleza por cuenta de terceros. **Veinticinco.-** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; y podrá ser cuenta correntista mercantil. **Veintiséis.-** También se dedicará a brindar asesoramiento de marketing empresarial, publicidad y diseño, así como brindar servicio como agencia de publicidad de toda clase de empresas sean nacionales o extranjeras. **Veintisiete.-** Se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos. **Veintiocho.-** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, bar, centros nocturnos, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **Veintinueve.-** Realizar a través de terceros el transporte por vía fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. **Treinta.-** Comercialización, industrialización, exportación, explotación, e importación de todo tipo de metales ya sea de materia

prima o de cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **Treinta y uno.-** Intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación, con el objeto social. **Treinta y dos.-** También se dedicará a la construcción, administración de estaciones de servicios para vehículos, expendio de combustibles, repuestos, lubricantes, entre otros, así como también la provisión e implementación de sistemas de control y automatización de dicho servicio. **Treinta y tres.-** También se dedicará al diseño, organización, y administración de estacionamientos de vehículos, sean estos públicos, privados o adscritos a terminales aéreas, marítimas y terrestres, locales comerciales y áreas públicas en general consideradas como playas de estacionamiento vehicular. **Treinta y cuatro.-** También se dedicará a la provisión y administración del servicio de coches portamaletas, en terminales aéreas, marítimas y terrestres en centros comerciales y demás lugares públicos. **Treinta y cinco.-** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. **Treinta y seis.-** Participación en la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **Treinta y siete.-** Servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; **Treinta y ocho.-** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **Treinta y nueve.-** Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas, investigación de mercadeo en el área publicitaria; **Cuarenta.-** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **Cuarenta y uno.-** La búsqueda, preselección, selección, evaluación de personal agrícola y personal en general; **Cuarenta y dos.-** La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **Cuarenta y tres.-** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **Cuarenta y cuatro.-** Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones; **Cuarenta y cinco.-** Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **Cuarenta y seis.-** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **Cuarenta y siete.-** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **Cuarenta y ocho.-** Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; **Cuarenta y nueve.-** Prospección, exploración, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; **Cincuenta.-** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de base de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; **Cincuenta y uno.-** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **Cincuenta y dos.-** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al publico en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada por la red de télex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutada (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico

de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de télex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. **Cincuenta y tres.-** También se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; **Cincuenta y cuatro.-** Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. **Cincuenta y cinco.-** Podrá producir o fabricar, importar, exportar y comercializar todo tipo de material publicitario y promocional como muebles, impresiones, gigantografía; **Cincuenta y seis.-** Podrá producir o fabricar, importar, exportar y comercializar todo tipo de artículos promocionales y materia prima tendente a la fabricación o producción de artículos publicitarios y promocionales. Con el fin de cumplir su objeto social, la Compañía podrá adquirir en su favor y otorgar en favor de terceros derechos reales o personales y contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir todo tipo de contratos permitidos con la Ley y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO**.- EL plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS**.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO**. Las acciones para su validez serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO OCTAVO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO**.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO**.- La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO**. El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO**.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO**.- Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y

Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO**.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y el Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; **e)** Autorizar la trasferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **h)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; e, **i)** Resolver los

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General; **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; **e)** Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Convocar a la Junta General de Accionistas; y, **k)** Las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos. En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, **c)** Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO**.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES, se encuentra dividido en ochocientas acciones, y ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente forma: La señorita MARÍA DE LOS ANGELES APONTE VEGA, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de la acción que suscribe esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; y, la señorita JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada acción, que le corresponde suscribir, esto es VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital que se acompañan, otorgado por el Banco de la localidad. Los accionistas fundadores declaran que pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los accionistas fundadores y la Abogada María Verónica Navarrete Haz quedan facultados para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogada María Verónica Navarrete de Falquez.- Registro Número.- Seis mil seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

MARÍA DE LOS ANGELES APONTE VEGA

Ced. U. No. 070299207-4

Cert. Vot. No. 305-0010

JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL

Ced. U. No. 092190849-7

Cert. Vot. No. 049-0025

Ab. Renato C. Esteves Santos
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

go ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y ocho dias del mes de mayo del dos mil doce

Ab. Renato C. Estéves Sarmiento
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estéves S.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.- Siento como tal, que con fecha de hoy
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y tres de mayo del dos mil doce,
tome nota de la resolucion de fecha ocho de -
junio del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.
0002962, emitida por el señor Abogada Melba -
Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico de -
Concurso Preventivo y Tramites Especiales; por
la que se aprueba la constitucion de la compañ
ñia IMPORT GAMA, IMGAMA S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 11 de Junio del 2012.

NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.726
FECHA DE REPERTORIO:13/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:09:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0002962,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **8 de junio del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORT GAMA, IMGAMA S.A.,** de fojas **60.263 a 60.281,** Registro Mercantil número **10.477.**

ORDEN: 32726

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 18 de Junio de 2012

$ 20,50

REVISADO POR:

Nº 285910

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014683

Guayaquil, - 4 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORT GAMA, IMGAMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL